



Acuerdo No. • 1230 -

**Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha**  
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";*
- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas pública del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*
- Que** que el artículo 226 de la Norma Suprema determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*
- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";*
- Que** el artículo 393 de la Norma Suprema indica que *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.";*



- Que** el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, como objetivo No. 6 señala *"Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos"*;
- Que** el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 522, numeral 4 establece que la o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad: *"4. Dispositivo de vigilancia electrónica"*;
- Que** el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 537, establece los casos especiales en los que *"Sin perjuicio de la pena con la que se sancione la infracción, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en los siguientes casos: 1. Cuando la procesada es una mujer embarazada y se encuentre hasta en los noventa días posteriores al parto. En los casos de que la hija o hijo nazca con enfermedades que requieren cuidados especiales de la madre, podrá extenderse hasta un máximo de noventa días más. 2. Cuando la persona procesada es mayor de sesenta y cinco años de edad. 3. Cuando la persona procesada presente una enfermedad incurable en etapa terminal, una discapacidad severa o una enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfana que no le permita valerse por sí misma, que se justifique mediante la presentación de un certificado médico otorgado por la entidad pública correspondiente."*;
- Que** los artículos 698 y 699 del Código Orgánico Integral Penal, señalan que en los regímenes abiertos y semi abiertos en el proceso de rehabilitación social, *"La o el juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica"*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Novena del Código Orgánico ibídem establece que *"El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en coordinación con el Consejo de la Judicatura, pondrá en funcionamiento los dispositivos de vigilancia electrónica y su respectiva plataforma"*;
- Que** el párrafo primero del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";



- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República Ecuador reglamentó el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, facultando a los Ministerios a realiza transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o propuestas de inversión en beneficio directo de la colectividad señalando adicionalmente que los consejos sectoriales de política en los casos de la función ejecutiva, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la Doctora Ledy Zúñiga Rocha;
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 señala que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación"*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"*;
- Que** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;
- Que** que de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 116 de 28 de Marzo de 2014, establece que esta Cartera de Estado tiene como misión: *"...promover la paz social así como la plena vigencia de los derechos humanos (...) mediante normas, políticas y programas, propuestas y actividades coordinadas con sus unidades territoriales desconcentradas y las instituciones relacionadas"*;



- Que** de acuerdo con el numeral 2.1. letra a) del Estatuto Ibídem, el Viceministerio de Justicia, Derechos y Humanos tiene como misión promover políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los Derechos Humanos; el literal b) establece como una de las atribuciones y responsabilidades del/la Ministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: " (...) 2. *Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente la máxima autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.*";
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, señalan: "*Objetivos Estratégicos Institucionales: 1. Promover e integrar en la acción social el respeto y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos. (...) 5. Coordinar espacios de cooperación y articulación entre todos los actores del Sector Justicia que garanticen el acceso efectivo a servicios de calidad y oportunos en el territorio*";
- Que** con Acción de Personal No. 0527953 de 01 de octubre de 2014, la doctora Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró a la abogada Delia Alexandra Jaramillo González como Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de conformidad con el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Pública.
- Que** con Oficio Nro. SNAP-SGE-2015-000096-O, de 17 de marzo de 2015, el doctor Christian Antonio Estay Nicular, Subsecretario de Gobierno Electrónico, otorgó el aval técnico de revisión del proyecto de "*Implementación de dispositivos de Geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de Penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal*" y sus tres componentes: 1) Implementar la plataforma de Gestión ajustada a la normativa ecuatoriana, 2) Implementar el Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica; y, 3) Monitorear el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica;
- Que** mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2015-0426-OF, de 21 de abril de 2015, la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, emitió el dictamen de prioridad para el proyecto de "*Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal*", por un valor total de USD 18.014.369,98 (dieciocho millones catorce mil trescientos sesenta y nueve con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo 2015-2017, mismo que consta de tres componentes: 1) Plataforma de gestión implementada y ajustada a la normativa ecuatoriana; 2) Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica implementada; 3) Monitoreo del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica;
- Que** en razón de que en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación General de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para el año 2016, publicado en el Portal de Compras Públicas, consta la PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE MONITOREO DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA;



- Que** mediante Resolución No. 0005 de 04 de febrero de 2016, la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Subrogante, resolvió: *"Invitar a participar en la presente manifestación de interés a todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, asociaciones de estas o consorcios que dispongan de la tecnología para la implementación del Sistema de Vigilancia Electrónica y de Dispositivos de Vigilancia Electrónica con la finalidad de realizar un análisis de especificaciones técnicas, económicas y de funcionamiento"*; de conformidad a los formularios 1 y 2 publicados en la página web institucional:
- Que** con fecha 20 de febrero de 2016, se publicó en el Diario El Telégrafo y en la portal web institucional la Resolución No. 0005 de 04 de febrero de 2016, suscrita por la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subrogante, con la cual se invitó a participar en la manifestación de interés para la IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE MONITOREO DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA a todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, asociaciones de estas o consorcios que consideren que cumplen con lo que se detalla en la misma.
- Que** mediante memorando No. MJDHC-DM-2016-0118-M de 24 de febrero de 2016, la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subrogante, designó a la abogada Karla Benítez Izurieta, Viceministra de Atención a Personas Privadas de la Libertad, abogada Mariela López Lascano, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, y al magister Roberto Vaca Mejía, Coordinador General de Gestión Estratégica, como miembros de la Comisión Técnica, y dispuso que los informes de la Comisión Técnica deberán estar suscritos por todos sus miembros y dirigidos a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, así como también deberán contener las recomendaciones correspondientes.
- Que** mediante Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de 01 de marzo de 2016, la Comisión Técnica verificó que hasta las 17:30 del día 01 de marzo de 2016 se recibieron en la Secretaría General y al correo electrónico las manifestaciones de interés de las siguientes empresas: China National Electronics Import and Export Corporation - CEIEC; SUPRCOM LTD.; Distribuciones, Importaciones y Representaciones Generales S.A. D.I.R.E.; HUAWEI Technologies CO., Ltd.; URBANDATA Cía. Ltda.; ECUASISTEMAS S.A.; SECURITAS ECUADOR Cía. Ltda.; TRACK GROUP INC.
- Que** mediante Informe de resultados finales de fase técnica (propuestas técnicas y pruebas de concepto) para la manifestación de interés del proyecto "Implementación de dispositivos de vigilancia electrónica, implementación del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica y Servicio e Monitoreo del Funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión de los dispositivos de vigilancia electrónica", de 23 de marzo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica recomendaron a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado: *"De acuerdo al análisis de las propuestas técnicas y a la verificación de funcionamiento a través de la ejecución de las pruebas de concepto, llevadas a cabo con los interesados, la Comisión Técnica recomienda solicitar las propuestas*



*económicas, de conformidad a los requerimientos que establezca el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a: China National Electronics Import and Export Corporation – CEIEC, Distribuciones - Importaciones y Representaciones Generales S.A. D.I.R.E., SECURITAS ECUADOR Cía. Ltda., TRACK GROUP INC., SUPERCOM LTD., HUAWEI Technologies Co., Ltd., y ECUASISTEMAS S.A. De acuerdo al análisis de las propuestas técnicas y a la verificación de funcionamiento a través de la ejecución de las pruebas de concepto, llevadas a cabo con los interesados la Comisión Técnica recomienda que la empresa URBANDATA Cía. Ltda., no sea considerada para la propuesta económica ya que utiliza tecnología 2G en sus dispositivos, e imperativamente el MJDHC requiere tecnología 3G.”*

- Que** con sumilla inserta en el Informe de resultados finales de fase técnica (propuestas técnicas y pruebas de concepto) para la manifestación de interés del proyecto “Implementación de dispositivos de vigilancia electrónica, implementación del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica y Servicio e Monitoreo del Funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión de los dispositivos de vigilancia electrónica”, de 23 de marzo de 2016, la doctora Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos humanos y Cultos aprobó el informe en mención.
- Que** mediante memorando No. MJDHC-CGGE-2016-0036-M de 11 de mayo de 2016, el magíster Roberto Vaca Mejía, Coordinador General de Gestión Estratégica, remitió a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Formulario 1 que contiene los requerimientos técnicos para revisión y aprobación y solicitó se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para invitar a los interesados a presentar sus propuestas económicas.
- Que** la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental – Quipux del memorando No. MJDHC-CGGE-2016-0036-M de 11 de mayo de 2016, aprobó los requerimientos técnicos, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborar la resolución para publicar la invitación a los interesados que pasaron todas las pruebas a presentar sus propuestas económicas, y elaborar un acuerdo de delegación a la Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para que continúe con el proceso.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014;

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar a la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la emisión de la Resolución para invitar a los interesados a presentar sus propuestas económicas dentro de la Manifestación de Interés para la Implementación de Dispositivos de Vigilancia Electrónica, Implementación del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica y Servicio de Monitoreo del Funcionamiento y Cumplimiento del Modelo de Gestión de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica, de conformidad al Informe de resultados finales de fase técnica (propuestas técnicas y pruebas de concepto) de 23 de marzo de 2016; y al Formulario 1 contenido en el memorando No. MJDHC-CGGE-2016-0036-M de 11 de mayo de 2016.



**Artículo 2.-** La Viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, responderá e informará directamente a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, sobre el cumplimiento de cronograma establecido en la Resolución en ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el presente Acuerdo a la abogada Delia Alexandra Jaramillo González.

**Artículo 4.-** Notifíquese con el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Estratégica.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 MAY 2016

**Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha**  
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**